

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-7681 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 22 de agosto de 2017, por la que se efectúa la primera convocatoria en el 2017 de las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.*

BDNS (identif.): 360160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE número L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector de la producción agraria primaria
- b) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, salvo la excepción contemplada en el artículo 1.6.b apartado ii del mencionado Reglamento.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer la primera convocatoria del 2017 de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por los periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios por detección de brucelosis, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina o tuberculosis ovina y caprina, en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero (Boletín Oficial de Cantabria, núm.72) y a la Orden MED/13/2017 de 12 de abril de 2017 por la que se modifica la anterior (Boletín Oficial de Cantabria, núm. 79, publicada el 25 de abril de 2017).

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 169

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 de la Ley 1/2017, de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un importe total máximo de 300.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

3. Se presentará una solicitud por cada subexplotación afectada por el vacío sanitario aunque pertenezcan a un mismo titular.

4. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden.

Santander, 22 de agosto de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/7681